

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/444 *Aprobación definitiva del Plan Local de Emergencias.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobatorio de la “Modificación de la Ordenanza Reguladora de Residuos de construcción de Cazorla”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto íntegro que dice así:

6.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD, s).

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Extinción de Incendios) y Protección Civil Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017, que dice así:

Vista la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD's), aprobada definitivamente, por quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 26 de abril de 2012, elevada a definitiva y publicada en el BOP de 26 de junio de 2012.

Considerando que es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (rcd,s) para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 02/02/2016.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Esta Comisión Informativa propone la Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD'S), para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas, modificando

los artículos 4 y 8 con la siguiente redacción.

Redacción actual:

“Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.”

Nueva redacción:

Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. (.../...)

Redacción actual:

“Artículo 8.-Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

(.../...)”

Nueva redacción:

Artículo 8.-Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera

equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.-La anterior ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y D^a María José Lara Serrano, y M^a Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.